



**REGLAMENTO DE PRACTICAS DE MANEJO FORESTAL EN
LAS OPERACIONES DE LOS TRABAJADORES, CLIENTES Y/O
CONTRATISTAS AL INTERIOR DE LA CONCESIÓN FORESTAL
DE LA EMPRESA MADERACRE SAC**

ENERO 2024



REGLAMENTO DE PRACTICAS DE MANEJO FORESTAL EN LAS OPERACIONES DE LOS COLABORADORES, CLIENTES Y/O CONTRATISTAS AL INTERIOR DE LAS CONCESIONES FORESTALES ADMINISTRADAS POR LA EMPRESA MADERACRE SAC

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto): La finalidad de este Reglamento es contribuir al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito del manejo forestal dentro de las concesiones forestales de MADERACRE, mediante la implantación de medidas y procedimientos concretos que garanticen la consecución de este objetivo. El reglamento se basa en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento, Normas relativas y en los Principios y Criterios del FSC.

Artículo 2 (Alcance): El presente Reglamento será de aplicación a toda persona empleada por la empresa y/o terceros, sean estos últimos clientes y/o contratistas, que desarrollen operaciones al interior de la concesión de MADERACRE.

Artículo 3 (Aplicación): Las personas y empresas afectadas, en el marco de sus compromisos contractuales asumidos con MADERACRE, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido, así como los procedimientos establecidos en el presente reglamento para cada una de las materias que en él se abordan.

TITULO II: OPERACIONES DE LOS COLABORADORES, CLIENTES Y/O CONTRATISTAS AL INTERIOR DE LAS CONCESIONES FORESTALES

CAPITULO 1: OPERACIONES DE CONSTRUCCION Y REAPERTURA DE CAMPAMENTOS

Artículo 4: Con relación a la construcción y reapertura de campamentos

- a) Los campamentos se pueden definir como hogares temporales para los trabajadores forestales, por ende deben asegurar niveles mínimos de higiene y comodidad. El campamento debe contar con espacio para pernoctar, una cocina, letrinas y almacenes distanciados de los otros ambientes. Las características de los campamentos dependerán si son permanentes o volantes.
- b) El tamaño de cada campamento dependerá del número de ocupantes que hará uso del mismo.
- c) Deberán ser emplazados en terrenos secos, sin fuertes pendientes ni depresiones, cercanos a cursos de agua y al lugar de trabajo. De ser emplazados cerca a cursos de agua abiertos, siempre se deberá respetar una franja fiscal de protección de 25 m en cada margen, quedando restringida la deforestación de la rívera de la quebrada salvo restricciones topográficas mayores que obliguen a usar parte de una franja de protección, en cuyo caso se debe proceder solo con la autorización del jefe de operaciones forestales. De incurrirse en la deforestación se deberán tomar las medidas correctivas del caso.



De haberse procedido sin autorización y falta ha sido responsabilidad de terceros o contratistas, serán sancionados económicamente con una multa de 250 dólares por cada hectárea o fracción afectada, además de estar obligados a implementar las medidas correctivas que la gerencia forestal determine.

- d) El diseño y construcción de los campamentos deben contemplar el aislamiento térmico, la ventilación y la iluminación. Para el caso específico de campamentos permanentes se sugiere el uso de materiales como madera en rollo y madera aserrada para estructuras, pisos y paredes con ventanas amplias para una buena ventilación; plásticos, lonas, calaminas y/o material de la zona para los techos. Para el caso de campamentos transitorios o móviles se puede usar madera en rollo para estructuras, plásticos, lonas y/o materiales de la zona para techos, las paredes pueden omitirse para garantizar la buena ventilación de los distintos ambientes. Sin embargo los almacenes de combustibles y lubricantes, además de estar alejados de las demás instalaciones deben ser construidos sobre una plataforma de madera lo suficientemente amplia para colocar sobre ella todos los recipientes de combustible, se debe proteger el suelo con un cobertor plástico resistente que evite la contaminación del suelo y el techo debe ser de calamina. Se debe considerar el uso de un adecuado sistema de repostaje de combustible, usando una bomba manual o eléctrica.
- e) Con respecto a la iluminación nocturna, se deberán utilizar fuentes de luz de bajo riesgo como grupos electrógenos, lámparas a gas o parafina. Evitar en lo posible el uso de mecheros por riesgo de incendios.
- f) La cocina-comedor deberá ser un módulo separado del resto de ambientes con una superficie tal que permita el emplazamiento de mesas y bancas, teniendo en cuenta el número de trabajadores a servir. La persona encargada de la cocina deberá estar capacitada en higiene y manipulación de alimentos.
- g) La captación de las aguas puede ser de cursos superficiales o profundos, con caudal suficiente para abastecer las necesidades del campamento. Toda agua a ser destinada para el consumo directo deberá ser previamente potabilizada, para ello se deberá usar un desinfectante apropiado.
- h) Por cada 10 trabajadores que habiten en el campamento se dispondrá de un baño químico o pozo séptico (en caso de campamentos permanentes) y letrina sanitaria (en caso de campamento volante), los mismos que deberán ser desinfectados una vez a la semana con el uso de "cal viva". Ningún baño podrá estar ubicado a una distancia inferior a 25 metros de un curso de agua y en ningún momento aguas arriba con respecto a una captación de agua profunda o superficial.
- i) Las aguas servidas (cocina, duchas y baños) no podrán ser evacuadas directamente a cursos de agua permanentes o temporales, deberán ser depositadas en un pozo séptico de un tamaño suficiente para atender el volumen de evacuación del campamento.
- j) Se deberá disponer que en todos los campamentos existan basureros, estos pueden ser metálicos, de madera o bolsas montadas en pedestales; estos desechos deberán recolectarse una vez al día para ser llevados a un pozo o



zanja de dimensiones mínimas en función al volumen de producción de residuos. Los desechos de sustancias líquidas tóxicas o inflamables deberán ser enterrados en pozos adicionales y de profundidad no menor a 1.5 m.

- k) Se deberá contar con un botiquín de medicamentos y utensilios de primeros auxilios, en cada campamento deberá haber una persona capacitada en el uso de medicamentos y prácticas de primeros auxilios, esta persona será el encargado de administrar el botiquín. Deberá haber una lista detallada de medicamentos, su uso y dosificación.
- l) Se deberá contar con Extintores PQS de 6 kg como equipos de seguridad industrial, todos ubicados al alcance de los trabajadores para los casos de emergencia, debiéndose emplazar como mínimo 01 extintor en la cocina comedor, 01 extintor en el almacén de combustibles y 01 extintor en la casa de fuerza si fuera el caso. La manipulación de los extintores solo está permitida para la atención de emergencias.
- m) El campamento debe contar con un almacén para guardar las herramientas y realizar su mantenimiento. Deberá estar ubicado a una distancia prudencial de cualquier otro ambiente. En el caso de emplearse productos químicos, inflamables o tóxicos, deberá construirse una bodega con iguales características que las indicadas anteriormente en un área debidamente aislada e identificada con un rótulo.
- n) Debe identificarse una única zona para el secado de la vestimenta de los trabajadores, queda terminantemente prohibido secar prendas de vestir al interior de los ambientes, sobre los tirantes de los techos, mosquiteros u otros, salvo en temporales lluviosos.
- o) El uso de suelo para el cultivo de alimentos complementarios está permitido, la superficie destinada para este fin no debe exceder de $\frac{1}{4}$ de Ha. (2500 m²). Las especies a cultivar no deben ser invasoras y deben ser de preferencia nativas, las únicas especies exóticas aceptadas serán la yuca, la caña de azúcar y el plátano. Se puede aprovechar estos espacios para implementar viveros y/o realizar reforestación de especies maderables.
- p) Cada campamento, deberá contar con letreros informativos correspondientes a:
 - Ubicación de ambientes (cocina-comedor, radio de comunicaciones, almacenes, baños, duchas, pozos de residuos, etc.)
 - Uso Obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), esto en función al tipo de operaciones que se realizan (casco, guantes, botas o zapatos punta de acero, lentes, mascara anti polvo, etc.)
 - Letreros informativos adicionales (respeto a la fauna, respeto a las áreas de conservación, etc.)
- q) A continuación se detalla la relación de los procedimientos a tener en cuenta durante la construcción o reapertura de un campamento:
 1. Selección del lugar en base a los criterios indicados anteriormente.
 2. Formación de brigadas de trabajo.
 3. Limpieza del lugar.



4. Abastecimiento de materia prima.
 5. Instalación y construcción de estructuras (dormitorios, cocina-comedor, almacenes, zona de secado de vestimenta, etc.)
 6. Construcción de letrinas y pozos para desperdicios.
 7. Emplazamiento de botiquines, extintores, basureros y letreros informativos.
- r) Al termino de las operaciones o uso de un campamento, se deben contemplar las siguientes labores de cierre:
- Desmontaje de todos los ambientes, retiro de todo material no biodegradable.
 - Revisión de todo el campamento en general, incluyendo los alrededores y bosque circundante para el recojo y deposito de todo residuo o basura que exista en los pozos de residuos.
 - Cierre de todos los pozos de residuos y letrinas con una capa de tierra de unos 30 cm de espesor.
- s) Retirar del campamento toda maquinaria, equipo, material, combustibles, víveres, depósitos de basura, etc. La maquinaria que se encuentre pendiente de reparación podrá permanecer un tiempo prudencial adicional.
- t) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas al interior de la Concesión Forestal MADERACRE. La posesión o consumo de bebidas alcohólicas será sancionada con el decomiso de las mismas y el pago de multa.

El incumplimiento de estas indicaciones por parte de terceros, clientes y/o contratistas será causal de sanción equivalente a:

- | | |
|-----------------------------------|----------|
| • Empleado de MADERACRE | \$ 20.00 |
| • Contratista (pago por empleado) | \$ 50.00 |

El responsable de la garita, supervisores y otro que MADERACRE designe está facultado para el decomiso de bebidas alcohólicas.

CAPITULO 2: OPERACIONES DE CENSOS E INVENTARIOS FORESTALES, MUESTREOS SILCULTURALES Y PARCELAS PERMANENTES DE MONITOREO (PPM).

Artículo 5: Con relación a la ejecución de inventarios forestales, muestreos silviculturales y parcelas permanentes de monitoreo (PPM)

- a) Se debe distinguir principalmente dos tipos de inventarios forestales al interior de las concesiones, estos son el inventario exploratorio y el inventario comercial o censo comercial, ambos deben seguir los parámetros técnicos más adecuados durante su planificación y ejecución brindando datos confiables y evitando gastos innecesarios a la empresa.
- b) Las guías técnicas o manuales para la ejecución de los inventarios forestales deben considerar lineamientos para la identificación de BAVC con énfasis en sitios de importancia para la fauna silvestre, una vez ubicados estos sitios, deberán ser plasmados en los mapas de aprovechamiento para evitar ser afectados por las labores de manejo.



- c) Los contratistas y empleados que ejecuten los inventarios, los muestreos silviculturales así como la instalación y evaluaciones de las PPM deberán realizarlos siguiendo la metodología elaborada y estandarizada por la empresa en los manuales diseñados para esos fines.
- d) El ámbito de ejecución de dichas labores estará exclusivamente restringida a las áreas asignadas por la empresa según las guías técnicas o los documentos de planificación.
- e) Las labores de censo forestal comercial deben incluir la limpieza de los árboles evaluados, la corta de lianas permitirá reducir el riesgo de accidentes laborales, facilita el desarrollo adecuado de los individuos y las labores de tala.
- f) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales. Utilizar herramientas y maquinaria en buen estado, así como equipos de protección personal (EPP) que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (cascos, lentes, tapa oídos, guantes y botas punta de acero o de goma). Cada máquina debe contar con un extintor PQS de 2 o 4 Kg.

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.

CAPITULO 3: OPERACIONES DE APERTURA, REPARACION, USO Y GESTION DE CAMINOS Y VIALES FORESTALES.

Artículo 6: Con relación a la apertura y reparación de caminos y viales forestales:

- g) La reparación o construcción de nuevos caminos o viales deberá seguir una etapa previa de planificación y deberá iniciarse siempre con la proyección (trazado y marcado) de la ruta más adecuada en el campo, esto con la apertura de una trocha de orientación y la colocación de cintas de agua color azul para caminos y cintas de color blanco para viales de arrastre.
- h) La reparación o construcción de nuevos caminos o viales deberá seguir los parámetros técnicos necesarios para optimizar la duración de la vía, reducir los costos de arrastre y transporte, así como los impactos al bosque. A continuación se muestran los parámetros recomendados basados en las características fisiográficas y de tipo de suelos de MADERACRE:

Criterios Técnicos Adecuados para la Construcción de Caminos Forestales en la Concesión de Maderacre

Características técnicas	Carreteras:	Principal	Secundarias
	Calidad (Km/hora).....	45.....	20
	Ancho desmontado (m).....	12-15.....	8
	Ancho de la calzada (m).....	5-8.....	4-5
	Ancho max. cuneta (m).....	0.5	
	Profundidad max. cuneta (m)	0.5	
	Radio mínimo curva horizontal (m).....	10.....	10
	Pendiente máxima a bajar.....	25 %.....	25 %
	Pendiente máxima a subir	20 %.....	20 %
	Pendiente transversal max. (%).....	5.....	5



	Peralte max (%).....5.....5
	Carga de puentes (Tn).....40.....40
	Ensanche para cruces (m).....
	Talud:
	Horizontal tierra suelta.....1.....1
	Vertical tierra suelta.....1.....1

- i) Se debe poner especial cuidado en las pendientes longitudinales y transversales del camino, así como en la construcción de los sistemas de drenaje para el agua de lluvia; de preferencia se deben construir los caminos por sobre la divisoria de las aguas para interferir lo menos posible con el drenaje natural del terreno, proyectando los caminos a no menos de 50 metros de cursos y/o cuerpos de agua permanentes o transitorios. Además tener en cuenta, que de ser necesario el cruce de cursos o cuerpos de agua, esto debe hacerse por medio de puentes o alcantarillas, los mismos que no deben ser considerados depósito del suelo removido por obstaculizar y dificultar el drenaje.
- j) En el caso específico de reparación de caminos y viales ya existentes se respetará el trazo preestablecido, el mismo que sólo se podría modificar en los siguientes casos:
- Cambio temporal del trazo (pequeño desvío) para la mejora o reparación de ciertos sectores, se debe contar para ello con la autorización previa y oficial por parte de MADERACRE. El cambio de trazo bajo la modalidad de pequeño desvío temporal, no debe exceder el uso de la superficie de desbosque de los laterales de la carretera, es decir, el borde exterior del trazo temporal no debe sobrepasar los 7m contados desde el borde de la superficie de rodamiento de la vía principal.
 - Cambio permanente del trazo para la mejora de ciertos sectores, como la reducción de curvas, mejor proyección del camino, etc., teniendo en cuenta los criterios técnicos adecuados para la construcción de caminos forestales y contando con autorización previa y oficial por parte de MADERACRE.
- k) Queda prohibida la apertura de rutas alternativas o desvíos sin autorización tanto en caminos como en viales de arrastre, así sea esto por el deterioro excesivo de las vías de transporte, puentes y obras de drenaje sin reparación oportuna o por evadir arboles caídos en el camino. Las vías que estén deterioradas deben ser reparadas oportunamente.
- l) La apertura de rutas alternativas o desvíos sin autorización y sin justificación será sancionada de la siguiente manera:

Para empleados directos de MADERACRE:

- Pago por cada kilometro o fracción US\$ 200.00

De tratarse de empleados de empresas clientes o contratistas, la empresa para la cual trabajan deberá pagar a favor de MADECARE:

- Pago por cada kilometro o fracción US\$ 1000.00



La aplicación de estas sanciones es complementaria a aquellas que se pudieran establecer a nivel de contratos con terceros, clientes y/o contratistas.

- m) Los nuevos trazos o modificaciones de los ya existentes deberán respetar en lo posible los árboles semilleros marcados durante los censos forestales, así como los individuos establecidos como “Árboles de Futura Cosecha” (AFC), sin embargo, por ser la red vial de gran importancia para la gestión de las concesiones y al no haber ruta alternativa, se puede proceder a la tala y aprovechamiento de dichos individuos previa autorización de MADERACRE.
- n) Del mismo modo, los nuevos trazos o modificaciones de los ya existentes deberán respetar en lo posible sectores de abundante regeneración natural de las especies de interés identificados previamente durante la planificación o durante la proyección del trazo de la vía en el campo, así como de los tramos en donde se hayan instalado plantones forestales como parte del plan de enriquecimiento forestal de la empresa. También se debe tener especial cuidado con las áreas de conservación definidas. La apertura de desvíos temporales, sin autorización de MADERACRE y que hayan afectado plantones instalados a las márgenes de la carretera es causal de sanción económica.

Para empleados directos de MADERACRE:

- Pago por plantón afectado US\$ 20.00

De tratarse de empleados de empresas clientes o contratistas, la empresa para la cual trabajan deberá pagar a favor de MADECARE lo siguiente:

- Pago por plantón afectado US\$ 100.00

La aplicación de estas sanciones es complementaria a aquellas que se pudieran establecer a nivel de contratos con terceros, clientes y/o contratistas.

- o) Las viales de arrastre por su propia naturaleza y uso sólo deberán ser construidas con el uso de tractores forestales pero siguiendo la señalización colocada anteriormente evitando generar sobre costos e impactos ambientales innecesarios.
- p) La maquinaria empleada para el desarrollo de las operaciones de apertura o mantenimiento de caminos debe ser la más idónea, se recomienda el uso de tractores de oruga, moto niveladoras, tractores forestales, cargadores frontales y volquetes.
- q) Establecer y ejecutar un plan periódico y básico de inspecciones. En particular, luego de la ocurrencia de la época de lluvias. Verificando que las alcantarillas se mantienen libres de obstáculos (palos, troncos, sedimentos, etc.), que no ocurran procesos erosivos significativos en sitios de mayor pendiente o desagües, de ser el caso, estabilizar los horizontes expuestos tan pronto como sea posible.
- r) Queda terminantemente prohibido el lavado de la maquinaria a orillas de cursos de agua provocando su contaminación.
- s) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales. Utilizar herramientas y maquinaria en buen estado, así como



equipos de protección personal (EPP) que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (cascos, lentes, tapa oídos, guantes y botas punta de acero o de goma). Cada máquina debe contar con un extintor PQS de 2 o 4 Kg.

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.

- t) Los daños al bosque que se ocasionen por las operaciones deberán ser evaluados y se aplicaran medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad, de lo contrario serán contempladas y ejecutadas por la empresa como parte de las actividades silviculturales y de mitigación de impactos del POA del año siguiente.

Artículo 7: Con relación al uso y gestión de caminos y vías:

- a) Antes del tránsito por los caminos y el ingreso a la concesión de MADERACRE SAC, los interesados que no sean empleados directos de la empresa en el cumplimiento de sus funciones, deberán solicitar la autorización correspondiente en la oficina administrativa de MADERACRE. En dicha oficina deberán recabar la credencial o permiso necesario para el tránsito o uso de vías.

Los requisitos para acceder a la credencial para el uso de vía y tránsito al interior o a través de la concesión son los siguientes:

- i. De ser un usuario cuyo objetivo es el tránsito para la ejecución de labores de manejo o aprovechamiento forestal, deberá firmar un convenio por el uso de vía con MADERACRE.
 - ii. Todos los usuarios deberán presentar relación detallada de las personas, incluyendo nombre completo, DNI, Cargo o Función y tiempo estimado de uso de vía (meses).
 - iii. Todos los usuarios deberán presentar relación detallada de vehículos y/o maquinarias a ingresar, incluyendo tipo de máquina o vehículo, marca, modelo, número de placa de rodaje y/o serie y propietario. Cabe resaltar que la maquinaria y sus operadores o choferes deberán tener toda la documentación necesaria en regla.
 - iv. Firmar en dos originales un Acta de Compromiso sobre el conocimiento, divulgación y cumplimiento del presente Reglamento, es responsabilidad de MADERACRE entregar un ejemplar del Reglamento al representante o usuario directo de la vía.
- b) Los usuarios acreditados deberán presentar sus credenciales acompañada de una copia certificada por MADERACRE de la relación detallada de personas, vehículos y/o maquinaria al encargado de la custodia en la Garita de Control ubicada al inicio de las concesiones.
 - c) Todo camión o maquinaria pesada que no pertenezca a MADERACRE, con o sin carga de madera u otros (maquinas, herramientas, víveres, combustibles, etc.), en la garita de control, deberá acreditar tener el permiso del caso para el tránsito y uso de las vías al interior de MADERACRE, de no poseer dicha acreditación la carga y el camión deberán ser retenidos hasta que el responsable o el propietario del vehículo o la carga presente la acreditación correspondiente.



- d) Está prohibido el tránsito de camiones y maquinaria pesada por la vía al interior de MADERACRE durante y después de una lluvia, los vehículos pesados deberán esperar un tiempo prudencial para continuar su tránsito por la misma, pudiendo incluso ser este de más de 12 horas en función a la intensidad de la precipitación; es responsabilidad del custodio o de los responsables de MADERACRE el determinar el momento en que se puede reiniciar el tránsito. Los vehículos que quieran ingresar o salir de MADERACRE antes del tiempo prudencial deberán detenerse en las garitas de control hasta que se les indique el momento para reiniciar la marcha.

Ante el incumplimiento de esta norma y de evidenciarse un daño al camino, el transportista o propietario de la maquinaria pesada que ocasionó el daño será sancionado económicamente con una multa de US\$ 150.00 por kilómetro o fracción afectada. No se permitirá el tránsito del infractor hasta el pago de la misma.

- e) Queda terminantemente prohibido el transporte de algún espécimen de flora o fauna silvestre que no cuente con la autorización correspondiente de aprovechamiento o caza por parte de la Autoridad Forestal por los caminos o vías de la concesión (incluyendo el ingreso o salida). De evidenciarse el transporte ilegal de dichos especímenes y en virtud de la obligación asumida por MADERACRE como custodio del Patrimonio Forestal se procederá al decomiso de los mismos por parte del responsable de la garita de control o en su defecto por parte de cualquier responsable del manejo forestal de MADERACRE, levantándose para tal fin un "Acta Circunstanciada" en función al formato establecido por la DGFFS, seguido de los procedimientos definidos por dicha institución (dar conocimiento del hecho a la DGFFS y a la PNP) por haberse incurrido en infracciones en materia forestal y/o infracciones en materia de fauna silvestre según Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Esta falta será sancionada económicamente, la persona o contratista que incurra en la falta deberá pagar a favor de Maderacre US\$ 250.00.

- f) Queda terminantemente prohibido el lavado vehículos y maquinaria sobre o en las orillas de las vías.

Esta falta será sancionada económicamente, en ese sentido la persona o contratista que incurra en la falta deberá pagar a favor de Maderacre US\$ 50.00.

- g) Queda terminantemente prohibido arrojar o dejar basura o residuos al interior de la concesión, sobre las vías o en las márgenes de las mismas.

Esta falta será sancionada económicamente, en ese sentido la persona o contratista que incurra en la falta deberá pagar a favor de Maderacre US\$ 50.00.

- h) En todo momento se deberá respetar como velocidad máxima para vehículos ligeros los 60 km/h, los vehículos pesados, incluso sin carga, no deberán superar la velocidad máxima de 45 km/h.

- i) Los vehículos en tránsito deberán usar en todo momento el lado derecho de la vía que les corresponda, se deberá tener especial cuidado en las curvas del



camino, como medida preventiva es obligatorio el uso de la bocina antes de iniciar cualquier curva con visibilidad limitada.

- j) Los operadores de maquinaria o vehículos deberán usar una vestimenta apropiada comprendida por: camisa, pantalón y zapatos.
- k) Todos los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad en buen estado para piloto y copiloto, el uso de los mismos es obligatorio.

Esta falta será sancionada económicamente, en ese sentido la persona o contratista que incurra en la falta deberá pagar a favor de Maderacre US\$ 50.00. No se permitirá el transito del infractor hasta el pago de la misma y la implementación de la medida correctiva.

- l) El responsable de la Custodia en la Garita de Control, deberá cumplir y hacer cumplir las siguientes funciones:
 - Verificar las autorizaciones para el ingreso a las concesiones.
 - Evitar el ingreso de personas y vehículos no autorizados al interior de las concesiones.
 - Orientar a los interesados dónde y cómo deben recabar la autorización necesaria para su ingreso (Oficina Administrativa Maderacre en Iñapari).
 - Comunicar a la brevedad posible a la oficina administrativa, vía radio u otro medio, la ocurrencia de cualquier ingreso no autorizado o invasión de los límites de las concesiones.
 - Verificar la carga de madera de los camiones, para lo cual deberá exigir la Guía de Transporte Forestal al Estado Natural (GTFEN) o en su defecto la Ficha de Despacho para proceder a la emisión de la GTFEN correspondiente.
 - Verificar en todo vehículo, en cabinas, carrocerías, carga, mochilas, etc. el transporte o extracción de algún espécimen de flora o fauna silvestre no autorizado por la DGFFS. Debiendo inmovilizar el producto y seguir los procedimientos estandarizados por dicha institución ante el ilícito.
 - Llevar un control diario de las personas y vehículos que ingresan y salen de la concesión.

CAPITULO 4: OPERACIONES DE TUMBA O CORTE DE ÁRBOLES APROVECHABLES.

Artículo 8: Con relación a la tumba o corte de árboles aprovechables.

- a) La tumba o corte de árboles debe partir de un proceso de planificación en coordinación estrecha entre los responsables de los censos comerciales y los responsables de la planificación e implementación de caminos y patios de acopio.
- b) La tumba sólo puede ser ejecutada sobre individuos de las especies autorizadas, que tengan diámetros mayores al mínimo permisible para la corta por especie y que estén incluidos en las Listas de Tala y debidamente identificados en los mapas de dispersión y/o de tala de cada parcela de corta (PC).
- c) Está terminantemente prohibido talar árboles semilleros, árboles de futura cosecha (AFC) y dentro de las zonas de protección y áreas de conservación



definidas por la empresa para salvaguardar la integridad de los BAVC y sitios de importancia para la fauna silvestre.

Para la tala dentro de zonas de amortiguamiento de BAVC y sitios de importancia para la fauna silvestre se deberá evaluar la dirección de caída del árbol.

Se aplicarán sanciones a los empleados por la tumba de individuos de estas categorías o dentro de zonas protegidas o de conservación:

- Tumba de un semillero por error \$ 20.00
- Tumba de AFC (incluye individuos reforestados) por error \$ 20.00
- Tumba dentro de áreas de conservación por error \$ 50.00

El incumplimiento de estas indicaciones por parte de terceros, clientes y/o contratistas será causal de sanción equivalente a:

- Tumba de un semillero por error \$ 100.00
- Tumba de AFC (incluye individuos reforestados) por error \$ 100.00
- Tumba dentro de áreas de conservación por error \$ 250.00

La sanción anterior no excluye la aplicación de otras que puedan estar contenidas en los contratos firmados por las partes, sino que son complementarias.

Debido a la magnitud de muchos árboles aprovechables, en los cuales es difícil llegar a dominar su dirección de caída, no se consideran aplicables sanciones en caso la tala afecte parcial o totalmente de manera accidental a árboles semilleros, AFC o sitios de importancia para la fauna o cursos de agua. De comprobarse que el daño fue cometido por una imprudencia (talar viendo que la dirección de caída natural de un árbol grande afecta un atributo importante), este será sujeto de sanción con un multa de US\$ 50.00 para empleados de MADERACRE y de US\$ 250.00 para empresas contratistas.

- d) Evitar talar árboles cerca de cursos de agua principales o permanentes (quebradas abiertas), se deberá considerar una franja fiscal de 25m a cada margen del curso de agua.
- e) Antes de ejecutar la tumba cerciorarse de la presencia de la marca distintiva del árbol (código en placa de metal), retirarla cuidadosamente y clavarla sobre el tocón una vez concluida la tumba para un fácil control y seguimiento de la cadena productiva (CoC).
- f) Se debe llevar un registro de tala, el mismo que será entregado a MADERACRE, este debe contener la siguiente información: fecha, operador, ayudante, especie, código, número de trozas y cubicación.
- g) Aplicar técnicas de tumba que se adapten a cada una de las especies, evitando pérdidas de volumen en el tocón y deterioro de los fustes apeados, la altura de tocón debe ser la más cercana al suelo, en caso de especies con aletas o contrafuertes, la tala debe ejecutarse separando inicialmente las aletas,



lográndose así un tocón bajo, los tocones no podrán tener una altura superior a 1 m, salvo excepciones.

- h) Aplicar técnicas de tumba dirigida que eviten accidentes de trabajo y reduzcan el impacto sobre otros individuos de regeneración natural, semilleros, AFC y BAVC ubicados en los alrededores del árbol a tumbar. Complementar estas técnicas con aquellas necesarias para salvaguardar la seguridad de los operarios, como la limpieza de la ruta de escape, la corta de lianas, la señalización y cierre temporal de caminos en caso el árbol a talar tenga una dirección de caída orientada hacia la vía, en este último caso la vía debe permanecer cerrada hasta que concluyan los trabajos de remoción del árbol apeado. El cierre de vías debe realizarse con la colocación de 2 conos y entre ellos se debe extender transversalmente a la vía una cinta de peligro o similar (cinta de agua), estas deben colocarse a ambos extremos del tramo cerrado, el mismo debe tener una longitud de aproximadamente 100 m.
- i) Los daños a BAVC o a sitios de importancia para la fauna silvestre por labores de tala mal ejecutadas, serán sancionadas, en caso de empleados de MADERACRE con una multa de US\$ 50.00 y en caso de empresas contratistas con una multa de US\$ 250.00.
- j) La tala de árboles con dirección de caída natural hacia un camino forestal, sin la correcta señalización, cierre temporal de la vía y las medidas de seguridad adicionales requeridas será sancionada con una multa de US\$ 100 aplicable al jefe de operaciones, coordinadores y/o supervisores a cargo.
- k) Las brigadas de tumba deben estar conformadas por un mínimo de 2 personas: 01 operador de motosierra y 01 ayudante.
- l) Las operaciones de corta concluyen con el despunte o desramado del árbol, y de ser el caso, con el trozado del tronco para facilitar el arrastre con el tractor forestal y en función a las exigencias comerciales indicadas. Es preferible que la labor de definición de las rutas de arrastre sean ejecutadas por otro equipo que estará constituido por brigadas compuestas por un matero y un ayudante.
- m) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales. Utilizar herramientas de corte en buen estado y utensilios de seguridad que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (freno de cadena, cascos, lentes, tapa oídos, mascarar, perneras delanteras y botas punta de acero o de goma).

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.

- n) Evitar eliminar en el bosque los desechos sólidos, como cadenas, espadas, piñones, filtros, bujías, envases y embalajes de combustibles y lubricantes, etc. Usar recipientes adecuados para el manejo de los residuos y eliminarlos en pozos preestablecidos en los campamentos y lejanos a los canales de drenaje.
- o) Realizar el abastecimiento de combustible y lubricantes con el mayor cuidado posible, evitando derrames accidentales.



CAPITULO 5: OPERACIONES DE CONSTRUCCION, USO Y ADMINISTRACIÓN DE PATIOS DE ACOPIO.

Artículo 9: Con relación a la construcción y uso de patios de acopio

- a) La construcción de los patios de acopio en el bosque deberán seguir los parámetros técnicos establecidos en el Plan General de Manejo Forestal y los Planes Operativos correspondientes y aprobados por la AUTORIDAD FORESTAL. El diseño y la ubicación de estos patios se determina durante una etapa de planeamiento previa, se realiza tomando en consideración las márgenes de los caminos proyectados o ya establecidos y la dispersión de los árboles a aprovechar, teniendo en cuenta un radio de distancia de operación del tractor forestal de hasta 1 Km. pudiendo variar según las circunstancias. Se recomienda ubicar los patios de acopio en sitios con una leve pendiente (no mayor al 5 %) y a no menos de 50 metros de cursos y/o cuerpos de agua permanentes o transitorios. Los canales de drenaje de los patios deben descargar en la vegetación, no directamente en los cursos o cuerpos de agua.
- b) Se deben tomar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de pérdidas de combustibles y/o lubricantes durante la recarga o reparación de la maquinaria y equipos en el patio.
- c) De ser necesario, teniendo en cuenta las dimensiones del patio, rehabilitar el sitio una vez concluido su uso. Las prácticas pueden incluir el esparcimiento de restos de la corta o la escarificación del suelo.
- d) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales, utilizar herramientas y maquinaria en buen estado, así como equipos de protección personal (EPP) que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (cascos, lentes, tapa oídos, guantes y botas punta de acero o de goma). Cada máquina debe contar con un extintor PQS de 4 o 6 Kg.

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.

- e) En el caso de identificarse BAVC o sitios de importancia para la fauna silvestre, se deberá evitar la construcción de patios en un radio de 25 m alrededor de la ubicación del sitio.
- f) Los daños al bosque que se ocasionen por las operaciones deberán ser evaluados y se aplicarán medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad.

Artículo 10: Con relación al manejo de troncos o trozas en los patios de acopio.

- a) La madera debe ser almacenada en los patios de acopio de forma ordenada, ubicando los troncos o trozas de manera paralela y agrupados en pilas distribuidas por grupos en función a la Concesión, la PC de procedencia y a nivel de especies.



- b) De ser necesario se cortarán los troncos en trozas de dimensiones apropiadas para su embarque y transporte en los camiones de plataforma, teniendo especial cuidado en la asignación de códigos según procedimientos estandarizados por la empresa.
- c) Se debe llevar un control estricto del número de trozas y los volúmenes de madera que ingresan y se despachan desde los patios de acopio, para ello se precisa contar con un formato de producción de trozas (fecha, cubicador, ayudante, lugar, código de troza, especie, dimensiones, volumen (m³) y calidad), una parte de ingreso de trozas a patio y una parte de despacho de trozas de patio. Se designará un supervisor para el control de la toma de datos y las actividades en cada patio.
- d) Queda prohibido eliminar los desechos sólidos y de combustibles en los patios, se deben usar recipientes adecuados para el manejo de los residuos y eliminarlos en pozos preestablecidos y lejanos a los canales de drenaje.
- e) La maquinaria empleada para el desarrollo de las operaciones debe ser la más idónea y estar en óptimas condiciones, de identificarse desperfectos en las maquinas, estas deben ser reparadas a la brevedad posible, en caso estos desperfectos causen contaminación por fugas de combustibles y aceites, los responsables deberán recoger y eliminar el suelo contaminado, si la operación es ejecutada por clientes o contratistas, MADERACRE puede solicitar la indemnización del caso.
- f) Queda terminantemente prohibido el lavado de la maquinaria a orillas o sobre cursos de agua provocando su contaminación.
- g) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales, utilizar herramientas y maquinaria en buen estado, así como equipos de protección personal (EPP) que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (casco, lentes, tapa oídos, guantes y botas punta de acero o de goma). Cada máquina debe contar con un extintor PQS de 4 o 6 Kg.

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.

- h) Los daños al bosque que se ocasionen por las operaciones deberán ser evaluados y se aplicarán medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad.

CAPITULO 6: OPERACIONES DE ARRASTRE DE TROZAS.

Artículo 11: Con relación al arrastre de troncos o trozas.

- a) Como las dimensiones de los troncos determinan la posibilidad de arrastre del tractor estos pueden ser divididos en secciones llamadas trozas que faciliten esta actividad hasta los patios de acopio ubicados estratégicamente a las márgenes de los caminos. Sin embargo y de ser posible, se debe dar preferencia al arrastre de fustes completos o trozas largas.



- b) Antes de ejecutar el arrastre de un tronco o troza el ayudante u operador del tractor forestal deberá anotar el código del árbol en una libreta para que una vez concluido el arrastre de la troza se le coloque el código correspondiente en uno de los extremos (cortes transversales) de la misma, para ello se debe usar un crayón grueso blanco. El código debe incluir la referencia de la concesión (CMRA: Consolidado Maderacre), N° de la parcela de corta (PC), N° de árbol y si el fuste está dividido en mas de una troza, se debe colocar adicionalmente una secuencia correlativa de letras como: "A", "B", "C", "D", etc.
- c) Se debe llevar un control diario de arrastre por maquina, en donde se registrará: fecha, operador, ayudante, especie, código por troza y cubicación.
- d) La distancia máxima de arrastre no debería ser superior a 1 Km. Esta puede ser mayor dependiendo de las circunstancias.
- e) El arrastre debe ser efectuado siguiendo las rutas y marcas preestablecidas, y por sobre las líneas divisorias de aguas para no interferir en lo posible con el sistema natural de drenaje. En el caso de identificarse BAVC o sitios de importancia para la fauna silvestre, se deberá evitar el trazo de viales de arrastre en un radio de 25 m alrededor de la ubicación del sitio.
- f) Evitar eliminar los desechos sólidos en el bosque, las piezas usadas que se cambian en las máquinas (filtros, mangueras, baterías, correas, crucetas, llantas, cámaras, envases y embalajes de cualquier tipo, etc.) y los combustibles. Asimismo, durante la actividad, usar recipientes adecuados para el manejo de los residuos y eliminarlos en pozos preestablecidos y lejanos a los canales de drenaje.
- g) La maquinaria empleada para el desarrollo de las operaciones debe ser la más idónea, se debe usar tractores forestales articulados a ruedas, queda terminantemente prohibido el uso de tractores de oruga.
- h) La maquinaria debe estar en óptimas condiciones, de identificarse desperfectos en las maquinas, estas deben ser reparadas a la brevedad posible, en caso estos desperfectos causen contaminación por fugas de combustibles y aceites los responsables deberán recoger y eliminar el suelo contaminado, si la operación es ejecutada por clientes o contratistas, MADERACRE puede solicitar la indemnización del caso.
- i) Queda terminantemente prohibido el lavado de la maquinaria a orillas o sobre cursos de agua provocando su contaminación.
- j) Establecer y respetar en todo momento medidas de prevención de accidentes personales, utilizar herramientas y maquinaria en buen estado, así como equipos de protección personal (EPP) que reduzcan al mínimo los riesgos de accidentes (cascos, lentes, tapa oídos, guantes y botas punta de acero o de goma). Cada máquina debe contar con un extintor PQS de 4 o 6 Kg.

A los colaboradores que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de US\$ 30.00.



- k) Los daños al bosque que se ocasionen por las operaciones deberán ser evaluados y se aplicarán medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad.
- l) Los daños ocasionados en el ambiente por una operación de arrastre mal ejecutada serán sancionados económicamente, las multas en caso de personal de Maderacre y dependiendo del daño son:

- Daños a árboles semilleros o árboles protegidos \$ 20.00
- Duplicidad o mal diseño de vías de arrastre \$ 50.00
- Daños a BAVC o sitios de importancia para la fauna y flora \$ 50.00

Bajo los términos anteriores no se incluye aquellos árboles que hayan sido afectados parcial o totalmente de manera accidental por las labores de arrastre de individuos aprovechables.

El incumplimiento de estas indicaciones por parte de terceros, clientes y/o contratistas será causal de sanción equivalente a:

- Daños a árboles semilleros o árboles protegidos \$ 100.00
- Duplicidad o mal diseño de vías de arrastre \$ 100.00
- Daños a BAVC o sitios de importancia para la fauna y flora \$ 250.00

La sanción anterior no excluye la aplicación de otras que puedan estar contenidas en los contratos firmados por las partes, sino que son complementarias.

- m) Las empresas que brinden servicio de arrastre (contratistas) deberán contar con un vehículo de apoyo logístico (camionetas u otro), el mismo que deberá ser usado para dar asistencia diaria a sus trabajadores, así como brindarles auxilio en situación de falla mecánica o factores climatológicos adversos.

CAPITULO 7: OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MADERA ROLLIZA Y ASERRADA.

Artículo 12: Con relación al transporte de madera rolliza y aserrada:

- a) El transporte de madera rolliza y madera aserrada en camiones de plataforma comprende desde el embarque de los mismos en los patios de acopio de bosque o industria hasta su arribo y desembarque en los patios o almacenes de destino.
- b) Para este procedimiento es de carácter obligatorio seguir los siguientes pasos:
- El peso máximo de madera a embarcar no debe exceder en ninguna circunstancia el peso máximo de diseño que soporta el camión y el estipulado en el diseño de las vías y puentes. Es responsabilidad del transportista definir el peso y las características del estibado o apilado de la carga a transportar.



- Es obligatorio que el pase de las cadenas sobre la carga se haga con la ayuda de una soga de nylon, esta debe ser lanzada de un lado al otro del camión para luego, con la ayuda de esta, jalar y tensar las cadenas, de esta manera se evitará que estas causen accidentes de trabajo al momento de sujetar y asegurar la carga en el camión. Es responsabilidad del transportista sujetar adecuadamente la carga.
 - Durante la operación el chofer y/o ayudante deben contar con los equipos de protección personal de seguridad como casco y chaleco reflectivo (uso nocturno), así como una vestimenta apropiada como camisa, polo, zapatos, y pantalón largo.
 - Durante el traslado de las trozas el chofer debe manejar a una velocidad prudente, no excederse del límite reglamentario o el establecido por la empresa, en los caminos de bosque el límite de velocidad es de 45 km/h y en el caso de las vías de los aserraderos es de 15 km/h.
 - Para la descarga de madera rolliza, el chofer debe liberar las cadenas solo cuando cuente con el apoyo de un cargador frontal sosteniendo o apoyando la carga, de esta manera se evitará que la pila de madera se desmorone. De ninguna manera puede liberar las cadenas sin la presencia de un cargador. La liberación de la carga es responsabilidad absoluta del transportista.
- c) Queda terminantemente prohibido el lavado del camión o la maquinaria a orillas o sobre cursos de agua provocando su contaminación.
- d) Los transportistas deberán en todo momento respetar y aplicar medidas de prevención de accidentes personales, como el uso de implementos básicos de seguridad industrial. Cada máquina debe contar con un botiquín de primeros auxilios (implementado) y un extintor PQS de 9 Kg, cinturón de seguridad en buen estado para piloto y copiloto, 2 conos de seguridad y materiales de trabajo (pico, lampa, etc).
- Cada vez que salgan de su unidad y estén realizando trabajos en la zona de maniobras, los operadores o conductores deben usar los EPP y vestimenta apropiada ya mencionada y alejarse lo más posible de la zona de riesgo (área donde puede caer alguna carga suspendida o donde la maquinaria este realizando maniobras).
- e) Los choferes deben tener en cuenta que está terminantemente prohibido el tránsito de vehículos pesados durante o después de una lluvia por ninguna vía, pues esto perjudica seriamente los caminos y obstaculizan el pase de vehículos menores cuyo transito es imprescindible para la continuación de labores y atención de emergencias. De hacerlo tendrán una sanción por parte de la empresa.
- f) El vehículo de transporte debe contar con los siguientes documentos vigentes: tarjeta de propiedad, tarjeta de circulación, revisión técnica del vehículo, Soat y el contrato debe ser firmado por el propietario; así mismo debe estar habilitado y con RUC activo.



- g) El conductor y ayudante (en caso tengan) deben contar con: licencia de conducir de clase A categoría III C. En caso de empresas deberán estar declarados en la SUNAT como trabajadores (presentar su alta a la sunat, PDT, seguro complementario de trabajo de alto riesgo SCTR, pago a ESSALUD, seguidamente presentar en forma mensual las boletas de pago a MADERACRE.

Si es independiente, debe contar con lo siguiente como mínimo: SCTR (contrato inicial) y presentar en forma mensual el pago correspondiente al SCTR (contrato con essalud o compañía privada).

- h) Se debe adjuntar con la carga toda la documentación que exige el Estado para la comercialización y el transporte de trozas (Guía de Transporte Forestal de productos al estado natural o aserrado y lista de productos de la empresa). Queda terminantemente prohibida la movilización de trozas y productos forestales fuera de las concesiones sin esta documentación en regla, salvo excepciones previa autorización de MADERACRE.

- i) Las GTFEN deben seguir el siguiente flujo:

N°	Acción	Responsable	Observación
1	Cubicación de las trozas y/o tablillas	Cubicador-Despachador	Ficha de despacho
2	Elaboración de GTFEN / GTF	Guiador-Despachador	
3	Control de la carga y GTFEN/ GTF en la Autoridad Forst.	Chofer	Sella y Retiene original
4	Control de la carga y GTFEN /GTF en el aserradero	Chofer	
5	Recepción y firma de la GTFEN/GTF en aserradero	Receptor aserradero	Sella y Retiene copias
6	Entrega de copias a la Autoridad Forestal	Receptor aserradero	
7	Entrega de copias a Oficina Administrativa	Receptor aserradero	
8	Actualización de base de datos y archivamiento	Responsable de CoC	O persona autorizada.

NOTA: queda terminantemente prohibido el obviar alguna acción detallada anteriormente, es de absoluta responsabilidad de cada personal identificado en la tabla anterior el ejecutar la acción señalada, el extravío de una GTFEN / GTF será penalizada con el pago de US\$ 200.00 en caso de ser el responsable empleado directo de la empresa o US\$ 400.00 en caso el responsable pertenezca a una empresa cliente o prestadora de servicio, en este caso la penalidad deberá ser asumida por estas últimas. El plazo máximo para la entrega a MADERACRE de la GTFEN /GTF y la aplicación de la penalidad es de 7 días calendario desde su emisión.

- j) Notificar inmediatamente a la empresa ante la ocurrencia de algún accidente o el deterioro de las vías y puentes.
- k) Evitar eliminar los desechos sólidos y de combustibles durante el desarrollo de esta actividad, usar recipientes adecuados para el manejo de los residuos y eliminarlos en pozos preestablecidos y lejanos a los canales de drenaje. Queda terminantemente prohibido arrojar desperdicios desde los vehículos a los caminos y vías en general.



- l) La maquinaria empleada para el desarrollo de las operaciones debe ser la más idónea y estar en óptimas condiciones, de identificarse desperfectos en las máquinas, estas deben ser reparadas a la brevedad posible, en caso estos desperfectos causen contaminación por fugas de combustibles y aceites, los responsables deberán recoger y eliminar el suelo contaminado, si la operación es ejecutada por clientes o contratistas, MADERACRE puede solicitar la indemnización del caso.
- m) Los daños ocasionados dentro de las áreas de la empresa y/o vías, y áreas cercanas que dañen algún tercero durante el transporte de productos de MADERACRE deberán ser evaluados y se aplicarán medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad.
- n) Los daños al bosque que se ocasionen por las operaciones deberán ser evaluados y se aplicarán medidas de corrección por parte de los clientes y/o contratistas siempre y cuando escapen a los impactos propios derivados de la actividad.
- o) Los transportistas (propietarios de camiones, choferes y/o ayudantes) que no hagan uso o hagan un uso inadecuado de los EPP y vestimenta, o no cuenten con la documentación requerida para el servicio, o incumplan los lineamientos definidos en el presente documento, se les deberá llamar formalmente la atención mediante memorándum, si la falta se repite serán sancionados con una multa de:

DESCRIPCION	DOLARES
No uso o uso inadecuado de EPP y vestimenta apropiada	30.00
Ausencia Botiquín de seguridad, extintor, conos y cinturón de seguridad	30.00
Falta de Licencias y documentos del vehículo	40.00
Falta de SCTR, PDT, boletas en caso de empresas	60.00
Falta SCTR independientes	60.00
Ejecución inadecuada de pase de cadenas, ajuste o liberación de la carga	100
Transitar con el camino húmedo deteriorando la calzada	150.00*
Perdida o mala gestión de las guías de transporte forestal y documentos complementarios	400
Manejo inadecuado de residuos y lavado de vehículos	50

* Por km o fracción deteriorada, no se permitirá el transito del infractor hasta el pago de la multa.

Nota: Las multas serán descontadas de los servicios brindados por el transportista.

- p) Los transportistas deberán contar con un vehículo de apoyo logístico (camionetas u otro), el mismo que deberá ser usado para dar asistencia a sus trabajadores, así como brindarles auxilio en situación de falla mecánica o factores climatológicos adversos.
- q) Los transportistas deberán contar siempre con agua y alimentos no perecibles (enlatados u otros) para ser usados en caso se queden inmovilizados por



factores climáticos o fallas mecánicas, estos deberán de ser suficientes para atender sus necesidades de alimentación e hidratación de por lo menos 2 días. En temporadas de mal clima, la empresa deberá realizar incursiones con un vehículo todo terreno para atender a transportistas varados y que requieran ser trasladados hacia el campamento más cercano o a la localidad de Iñapari y en estos puntos puedan pernoctar y recibir sus alimentos.

- r) De presentarse inconvenientes en el camino (desniveles, caída de tierra, huecos, caída de árbol, ramas, etc.) y esto conlleve a demoras en el transporte o bloqueo de la vía, la empresa deberá actuar en el tiempo más corto posible destinando la maquinaria necesaria para solucionar el problema.

TITULO III: LABORES SILVICULTURALES.

Artículo 13: Con relación al diseño e implementación de labores silviculturales.

- a) Se deben seguir los lineamientos e instructivos del PGMF, Plan Silvicultural y las guías o manuales que la empresa defina para su implementación.

TITULO IV: MANEJO DE DESPERDICIOS AL INTERIOR DE LAS CONCESIONES.

Artículo 14: Con relación al manejo de desperdicios.

- a) Por la dificultad de identificar un grupo específico destinado al manejo de residuos, debido principalmente a la gran extensión del área de trabajo y las diferentes actividades desarrolladas dentro de las concesiones (campamentos, inventarios, muestreos, viales de arrastre, caminos, patios de acopio, etc.), se hace responsable del manejo de residuos a cada persona que lo genere. Está prohibido, por cualquier motivo, arrojar o dejar basura fuera de los recipientes o pozas establecidas para tal fin.
- b) Se deben instalar depósitos para el almacenamiento temporal de los desperdicios, apropiados para el manejo de residuos sólidos y líquidos según el caso, estos depósitos deberán estar ubicados principalmente en los campamentos y patios de acopio.
- c) Los desperdicios deberán ser agrupados por categoría y de esta manera ser depositados en recipientes de diferentes colores, adicionalmente al color, cada recipiente deberá consignar la descripción detallada en el siguiente cuadro:

Grupo	Color	Descripción
Comunes	Verde	Orgánicos, papel, cartón, plásticos, latas metálicas y vidrios no contaminados.
Contaminados	Amarillo	Filtros, envases de combustibles y lubricantes, guantes usados y estopas y otros contaminados.
Peligrosos	Rojo	Pilas, baterías y servicios médicos

Los residuos comunes deben ser depositados en pozos, los residuos contaminados y peligrosos deben colocarse en recipientes temporales para



luego ser transportados fuera del área de la UMF y ser depositados en el basurero municipal de Iñapari. Queda terminantemente prohibido que estos últimos sean enterrados en pozos dentro del área de la UMF.

- d) Queda terminantemente prohibida la quema de residuos o de vegetación en cualquiera de las zonas de operación y de los campamentos al interior de las concesiones.

De evidenciarse el uso de fuego no autorizado se aplicará las siguientes sanciones:

Empleados directos de MADERACRE:

- Quema de residuos US\$ 20.00
- Quema de vegetación o maleza US\$ 100.00

De tratarse de empleados de empresas clientes o contratistas, la empresa para la cual trabajan deberá pagar a favor de MADECARE lo siguiente:

- Quema de residuos US\$ 200.00
- Quema de vegetación o maleza US\$ 500.00

De provocarse incendios forestales las sanciones serán equivalentes a:

Empleados directos de MADERACRE:

- Pago por cada Ha o fracción US\$ 100.00

De tratarse de empleados de empresas clientes o contratistas, la empresa para la cual trabajan deberá pagar a favor de MADECARE lo siguiente:

- Pago por cada Ha o fracción US\$ 1000.00

La aplicación de estas sanciones es complementaria a aquellas que se pudieran establecer a nivel de contratos con terceros, clientes y/o contratistas.

- e) Durante el tiempo de operaciones y al finalizar las mismas, los campamentos, sus alrededores y las áreas intervenidas deben quedar limpios. En caso de encontrar desperdicios durante inspecciones programadas o no programadas, la empresa sancionará a sus empleados de la siguiente manera:

- Campamento sucio US\$ 20.00
- Derrames de combustible US\$ 20.00
- Pilas y baterías. US\$ 20.00
- Plásticos, metales y vidrios US\$ 10.00

De tratarse de empleados de empresas clientes o contratistas, la empresa para la cual trabajan deberá pagar a favor de MADECARE lo siguiente:

- Campamento sucio US\$ 100.00
- Derrames de combustible US\$ 100.00



- | | |
|--------------------------------|-------------|
| • Pilas y baterías. | US\$ 100.00 |
| • Plásticos, metales y vidrios | US\$ 50.00 |

La aplicación de estas sanciones es complementaria a aquellas que se pudieran establecer a nivel de contratos con terceros, clientes y/o contratistas.

De evidenciarse a personal propio o prestador de servicios arrojando basura en los campamentos, patios, caminos o lugar de operaciones, serán sancionados con una multa equivalente a US\$ 20.00

TITULO V: MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE.

Artículo 15: Con relación al trato y uso de la fauna silvestre

- a) Identificar durante las labores de censo forestal y otras labores de evaluación, sitios de importancia para la fauna silvestre tales como:

- Cochas: cuerpos de agua pequeños, medianos o grandes que sirven como habitat de la ictiofauna y como fuente de agua.
- Pozas o abrevaderos en caños secos: sirven como fuente de agua durante la estación seca.
- Ecosistemas tipo Aguajales.
- “Bañeros” para el sajino (Pecari tajacu) y la huangana (Tayassu pecari)
- Quebradas permanentes: Las quebradas albergan especies de reptiles como el lagarto enano (Paleosuchus sp), la ictiofauna, además de constituirse como fuente de abastecimiento de agua para otras especies de fauna silvestre.
Se deben proteger y excluir del aprovechamiento las franjas fiscales de quebradas abiertas permanentes (25 m a cada margen).
- Collpas en la orilla de ríos o quebradas: visitadas normalmente por loros y guacamayos.
- Collpas en el suelo: visitadas principalmente por mamíferos terrestres.
- Nacientes de cuerpos de agua u “ojos de agua”.
- Madrigueras y nidos en el suelo.
- Madrigueras y nidos en los árboles.

- b) Los mapas de aprovechamiento deben identificar con claridad las áreas con Altos Valores de Conservación por su importancia para la fauna o flora particularmente sensibles, de manera tal que se garantice su protección durante el aprovechamiento y otras actividades posteriores.

El área que ocupan estos sitios o AVC, en función a su importancia, serán delimitadas con el uso de letreros u otras marcas en el terreno que le permitan al personal de campo ubicarlas y evitarlas.

Se deberán evitar labores de tala y extracción en un radio de 25 m alrededor de la ubicación del sitio.

- c) Los daños a los sitios de importancia para la fauna silvestre y BAVC, por labores u operaciones mal conducidas, serán sancionados económicamente. En caso de empleados de MADERACRE se aplicará una sanción de



US\$ 50.00 y en caso de empleados de empresas contratistas se aplicará una sanción de US\$ 250.00

- d) Está totalmente prohibida la caza al interior de las concesiones, no es aceptada esta actividad ni con fines comerciales, deportivos, ni con fines de autoconsumo o para mascotas. MADERACRE o las empresas encargadas de la ejecución de operaciones, suministrarán adecuadamente fuentes de proteína animal en la dieta de los trabajadores.
- e) La recolección de huevos está totalmente prohibida.
- f) Está totalmente prohibido el transporte de ejemplares vivos o muertos de fauna silvestre a través de las concesiones, hayan o no sido capturados dentro o fuera de las mismas, los custodios o responsables de las garitas, están autorizados a su decomiso.
- g) Sólo se permite la caza en casos exclusivos de autodefensa, por ejemplo frente al ataque inminente de felinos grandes, “cerdos” salvajes y ofidios venenosos.
- h) Queda terminantemente prohibido el acoso y seguimiento de la fauna silvestre, sobre todo en los lugares de apareamiento, anidación, alimentación y al interior de las áreas de conservación.
- i) Queda terminantemente prohíbo el rescate de ejemplares de fauna silvestre, en caso las operaciones afecten el nicho de alguna especie de fauna y el individuo o individuos queden vulnerables no se deberá proceder al rescate de los mismos.
- j) La pesca está permitida sólo con fines de autoconsumo y de manera moderada. Está terminantemente prohibida la pesca con fines comerciales o mediante el uso de dinamita, barbasco u otras sustancias tóxicas.
- k) El uso de escopetas, carabinas o cualquier otra arma de fuego, está restringido al personal autorizado por la empresa. Queda totalmente prohibido al personal no autorizado, el uso de armas de fuego al interior de las concesiones, así como cualquier artefacto explosivo o de insumos para elaborarlos.

En caso de encontrar evidencias de cacería, circunstancialmente o durante inspecciones programadas o sorpresivas, así como la tenencia de algún espécimen vivo o muerto de fauna, la empresa sancionará a sus empleados con el decomiso de los especímenes y una multa de US\$ 100.00 dólares americanos. El incumplimiento de estas indicaciones por parte de empleados de terceros, clientes y/o contratistas será causal de una sanción equivalente a US\$ 250.00 dólares americanos, la aplicación de esta sanción es complementaria a cualquier otra que se haya estipulado en los contratos con estas empresas.

TITULO VI: ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN.

Artículo 16: Con relación a las Áreas bajo Conservación



- a) Queda terminantemente prohibida toda actividad humana que no tenga que ver con el mantenimiento y gestión de las áreas definidas a ser conservadas en el PGMF y POs de la empresa. Las actividades anuales relativas a la gestión de estas áreas estarán contempladas en los POs de la empresa y serán ejecutadas por personal debidamente capacitado.
- b) Toda actividad de aprovechamiento que se ejecute en PCs aledañas a Áreas de Conservación serán planificadas de manera preventiva.
- c) La empresa delimitará y señalizará adecuadamente las Áreas bajo Conservación para garantizar el respeto de las mismas.
- d) No es necesaria la existencia de zonas de amortiguamiento para las Áreas de Conservación definidas debido a que el tamaño y diseño de las mismas está planificado para proteger de manera eficiente los objetos de conservación identificados.

TITULO VII: COMUNIDADES NATIVAS Y PUEBLOS INDIGENAS EN AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL (PIACI).

Artículo 17: Con relación a las comunidades nativas

- a) Los empleados, así como terceros, clientes y/o contratistas, deberán en todo momento respetar las tradiciones culturales y los territorios de las comunidades nativas aledañas.
- b) Queda terminantemente prohibida toda operación forestal dentro del territorio de las comunidades aledañas, solo será posible la ejecución de las mismas en caso exista un acuerdo formal entre la comunidad y la empresa.
- c) Toda actividad de aprovechamiento que se ejecute en PCs aledañas a los territorios de las comunidades nativas serán planificadas de manera preventiva.
- d) La empresa deberá mantener delimitados y señalizados los límites con la comunidad aledaña, estas las labores de mantenimiento de linderos deben ser ejecutadas de manera coordinada entre ambas partes.

Artículo 18: Con relación a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI)

- a) MADERACRE ha establecido que para situaciones donde se presente interacción con Indígenas no contactados o en contacto inicial, se deberá actuar de acuerdo a la guía técnica establecida por la empresa, el cual establece mecanismos a seguir cuando se produce un avistamiento o encuentro de este tipo.
- b) Los empleados, así como terceros, clientes y/o contratistas, deberán en todo momento respetar los territorios destinados como reservas para los PIACI.
- c) Queda terminantemente prohibido motivar el acercamiento o abordar a indígenas en aislamiento cuando se evidencie su presencia.
- d) Todo avistamiento o indicios de este será inmediatamente comunicado al jefe de área y se realizará el alejamiento de los colaboradores del lugar.



TITULO VIII: DE LA LEGALIDAD DE LOS EMPLEADOS Y LA MAQUINARIA

Artículo 19: Con relación al origen y situación migratoria de los empleados y la maquinaria:

- a) Todo empleado de la empresa o tercero, sea cliente y/o contratista que sea de origen extranjero, deberá estar acreditado para el ejercicio laboral por los entes competentes del estado peruano. La empresa no aceptará por ningún motivo el ingreso a sus concesiones de personal extranjero con una situación migratoria no formalizada.
- b) La empresa no aceptará por ningún motivo el ingreso a sus concesiones de maquinaria extranjera que no ha sido ingresada a Perú de manera legal. Los clientes y/o contratistas deberán presentar a la empresa con 15 días calendario de anticipación al inicio de sus operaciones, la relación y acreditación de la maquinaria ha usar, siendo responsabilidad de la empresa presentar dicha relación a la AUTORIDAD FORESTAL competente.

Artículo 20: Con relación a la autorización para el ingreso a las concesiones e inicio de operaciones de los empleados y la maquinaria de terceros, clientes y/o contratistas:

- a) Para el ingreso a las concesiones y el inicio de las operaciones de aprovechamiento por parte de terceros, clientes y/o contratistas, estos deberán cumplir con los siguientes requerimientos:
 - 1. Solicitar autorización por escrito a la Gerencia Regionalde Maderacre SAC con una anticipación de 15 días calendario a la fecha de ingreso de la maquinaria y personal a las concesiones, la solicitud deberá incluir la relación de personal y maquinaria, adjuntándose copia de DNI de los empleados o de los documentos que acrediten la situación migratoria de empleados extranjeros. Por otro lado, en el caso de la maquinaria se deberá adjuntar la documentación que compruebe la legalidad de la propiedad de la maquinaria.
 - 2. Maderacre durante los 15 días calendarios antes del ingreso a las concesiones deberá evaluar la documentación presentada, así como hacer una inspección física de la maquinaria, la misma que, por cuenta del cliente y/o contratista, deberá estar ubicada en el ámbito de la provincia de Tahuamanu y en un lugar de muy fácil accesibilidad. Esta inspección estará enfocada a la verificación de la veracidad de la documentación presentada y a la detección de problemas técnicos en las maquinas (maquinaria no apropiada, piezas en mal estado, fugas de combustibles y lubricantes, etc.), así como a la supervisión de la existencia de extintores de fuego y otro equipamiento de seguridad que se requiera.

De ser el resultado negativo en el informe de inspección, la empresa no podrá ingresar a las concesiones el personal o maquinaria que haya sido observado hasta el saneamiento de dicho problema, luego de esto el cliente o contratista deberá solicitar una segunda inspección.

- 3. En caso se evidencie que el personal o la maquinaria ingresada no cuenta con la autorización respectiva de los entes competentes del Estado



Peruano, estos deberán ser separados del grupo de trabajo y retirados de las concesiones no pudiendo retornar a las mismas por ningún motivo.

4. De evidenciarse en la maquinaria la fuga de combustibles o lubricantes durante la ejecución de operaciones, estas maquinas deberán de dejar de operar hasta que sean reparadas y se hayan eliminado las fuentes de fuga o derrame.
5. De ser el caso, el cliente y/o contratista, deberá reconocer y visar un plan de monitoreo de sus operaciones al interior de las concesiones, el mismo que deberá ser elaborado por MADERACRE para todo el periodo que dure la operación. Sin embargo, MADERACRE se reservan el derecho de ejecutar inspecciones cuando se consideren necesarias sin la necesidad de notificar a la empresa cliente o contratista.

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21 (Modificaciones): En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de MADERACRE y sus accionistas, la Gerencia Forestal, podrá acordar una modificación o la suspensión temporal de la aplicación de las normas anteriores, dando cuenta de ello a la mayor brevedad posible a la Gerencia Regional y/o Central y al Directorio de la empresa, así como a las personas afectadas.

La Empresa se reserva el derecho de, en cualquier momento, reformar, introducir nuevas disposiciones o efectuar modificaciones totales o parciales en este Reglamento.

Artículo 22 (Vigencia): El presente Reglamento Interno regirá por tiempo indefinido y será aplicable 5 días calendario después de su notificación a los trabajadores de MADERACRE o a los representantes de terceros, sean clientes y/o contratistas, es responsabilidad de estos últimos la difusión y capacitación de su personal en el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 23 (Incumplimiento): El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento tendrá la consideración de falta laboral para con los empleados. Por su parte, el incumplimiento o cumplimiento inadecuado por parte de terceros, sean clientes y/o contratistas, podría ser causal de anulación de contratos. La gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes en la empresa, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades legales en las que hubiesen podido incurrir las Personas o Empresas Afectadas.